

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

**Precios y condiciones de suscripción.** Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

**Sección profesional:** Fracaso confirmado.—La semana, por Gil Blas.—Instrucción de Sanidad: Palmetazo del doctor Muñoz al doctor Cortezo, y ambos á los médicos titulares.—Junta de gobierno y Patronato de titulares médicos.—A los médicos titulares.—**Sección científica:** Revista de revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Energina. Hematinógeno. Proton. Rodágeno. Sanguinol. Valentine (Jugo de carne de).—Las determinaciones blenorragicas en los centros nerviosos (continuación), por el Dr. D. Enrique Fernández Sanz.—Real Academia de Medicina.—Noticias.

## Sección profesional.

### FRACASO CONFIRMADO

A pesar del anuncio de que el Real decreto de la Instrucción reformada se publicaría al día ó días siguientes de ser firmado, á la hora en que escribimos estas cuartillas, todavía no ha sido insertado en la *Gaceta*.

El retraso de su publicación no sólo no alarma á la clase, sino que ni siquiera excita la impaciencia á su mayoría, no faltando parte de ella que le es grato el aplazamiento, en la esperanza de que puede ser definitivo; aspiración que fundan en la firme creencia de que dicha reforma legislativa no reporta bien alguno al ejercicio de las profesiones médicas, sin mejorar por esto el servicio público.

Los muchos y graves reparos, formulados en el periodo informatorio, no han sido atendidos, singularmente en la clasificación y dotación de titulares, empezando por no haber fijado la base de pago por residencia, y concluyendo porque ha prevalecido la enorme cifra de trescientas familias pobres, para cada plaza de titular, enormidad que ciertamente constituye la excepción en los partidos actuales, y sólo en algunas provincias del Noroeste, donde abunda el proletariado real y el ficticio, por inclusiones amañadas por concejos de monterilla.

La mayoría de nuestros Municipios, en los pequeños poblados, espontáneamente, para la asistencia de trescientas familias pobres, que se computan por mil doscientos individuos, constituyen, por lo menos, dos plazas de titulares, práctica que consuetudinariamente estableció un deber, del que ahora pueden redimirse y prescindir, con sólo someterse al cumplimiento de la nueva ley, que tan á la ligera trata de este asunto, lesionando creados intereses profesionales, con notoria detentación de derechos constituídos.

Este agravio, inferido á la clase de titulares, pudo haber tenido un valladar en la estipulación ó señalamiento de tipo de pago por familia pobre, sobre el muy justificado de residencia, y entonces, en el caso de obligar al servicio benéfico de trescientas familias pobres, el titular encontraría pagado su exceso de trabajo en una proporcional dotación, compensadora, tanto en el concepto material como en el mo-

ral, correspondiente á su intelectual cultura.

Esto en cuanto al ejercicio de titulares, que parecía ser la primera y más fundamental aspiración que entrañaba la Instrucción general de Sanidad pública; pues respecto á otras Corporaciones profesionales, nada se concreta ni nada se garantiza, incumpliendo muy solemnes promesas, cual la de la libertad balnearia, en cuyo concepto administrativo vamos á la zaga de Turquía; pues en Turquía no se prohíbe la libre consulta á los médicos residentes en los pueblos en que ejercen de titulares, y en España se prohíbe, por lo menos, durante las temporadas oficiales, para sus propios clientes, y aunque sean muy peritos en el uso y aplicaciones hidroterápicas de los venteros que radican dentro de su jurisdicción y término.

Y esto, ¿por qué sucede? Por la estulta indiferencia de la clase, cuyos egoismos individuales hacen que se someta colectivamente á una dativa curatela de nuestros gobiernos, siempre propicios á favorecer al estado mayor del cacicato profesional y político, aun á costa de los más sagrados intereses públicos.

Hora es ya de que todos hagamos un buen examen de conciencia, concentremos nuestras energías y acometamos la defensa de nuestros derechos, no solicitando concesiones mercenarias de los poderes públicos, sino obligando á que sancionen nuestros acuerdos, é informando la futura legislación sanitaria.

## LA SEMANA

*La Farmacia Española*, que puse á buen escote en mi «Semana» anterior, recortando sus comentarios, relativos al escrutinio de las Juntas de gobierno y Patronato de titulares farmacéuticos y veterinarios, me sorprende, en su siguiente número, con la siguiente crónica, epigrafiada *Junta de Patronato de farmacéuticos*:

«La Junta de gobierno y Patronato de los farmacéuticos titulares la forman los siguientes señores:

»*Propietarios*.—D. Julián de Madariaga, D. Germán Ortega, D. Ramón Álvarez Coipel, D. Alfonso Medina, D. Manuel Benedicto, D. Juan R. Gómez Pamo, D. Luis Siboni, D. José Muro y D. Joaquín Ruiz Jiménez.

»*Suplentes*.—D. Ramón Sáiz de Carlos, D. Fidel Fernández, D. Francisco Garcerá, D. Jaime Pizá, don Ricardo Moragas, D. José María Reymundo, D. Mauricio Torrecilla, D. Juan Ruiz del Cerro y D. Emilio Lletget.

»También ha sido nombrada la Junta de veterinarios municipales.»

Pero mi sorpresa sublimóse en pasmo, al ver que ni el más ligero comentario dedicaba á este exitazo, cuando siete días antes, nada sabía del escrutinio y, respecto á él, hacía la verdad dudosa, al extremo de proponer que «debería decirse la verdad, sea cual fuere».

Dejé de leer *La Farmacia Española* del 14, y cogí *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica* del 15, que, como en protesta de la precedente crónica, publica la siguiente miscelánea, epigrafiada *La Junta de Patronato de farmacéuticos, ó el colmo del escándalo*:

«Después de unos meses en que las actas de nombramientos de los individuos de la Junta de Patronato han estado en los cajones de las mesas de la dirección de Sanidad, se han comunicado hace dos días los nombramientos recaídos, faltando abiertamente á la verdad del escrutinio, y apareciendo nombres que no han tenido, con seguridad, un solo voto de los farmacéuticos.»

*Y apareciendo nombres que no han tenido, con seguridad, un solo voto de los farmacéuticos*. No puede ser más concluyente la denuncia de falsedad en documento público; la imputación entraña delincuencia y obliga á exigir responsabilidades, y que la clase farmacéutica exija la debida reparación del atentado de que ha sido objeto, suplantando su voluntad y poniéndola en ridículo.

El mismo colega continúa: «Mientras no se demuestre que verdaderamente los nombrados han reunido siquiera un número de sufragios de la tercera parte, no deben dignamente ocupar su puesto».

Ante tal denuncia no cabe más justificación que la publicación de las actas, provincia por provincia, de la elección de la Junta y Patronato de titulares médicos, farmacéuticos y veterinarios.

Por lo pronto, según informes fidedignos, en el Patronato de Farmacéuticos sólo han votado 17 provincias; 32 se han abstenido.

¿Y esa Junta de gobierno ostentará la representación de la clase farmacéutica?

\* \*

*La Veterinaria Española* publica la noticia del escrutinio de la Junta de Patronato de veterinarios, de la siguiente expresiva manera:

«En cambio, al finalizar el año 1903 nos encontramos con la innovación de *que al fin se sabe el escrutinio de la Junta de gobierno y Patronato de los veterinarios titulares de España*; Junta que estará compuesta, según nuestras noticias, por los señores siguientes:

»*Vocales propietarios*: D. José Coya, D. Simón Sánchez, D. Pedro Aspizua, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, D. José Blanco, D. Ramón Pellico, D. Teodoro Calvo y D. Benito Remartínez.

»*Vocales suplentes*: D. Indalecio Echevarría, don Luciano Pelous, D. José Bengoa, D. Matías Aspizua, D. Domingo Bellán, D. Francisco Castillo, D. Miguel Huidobro, D. Ildefonso Soto y D. Maximino Viveros.

»La Junta dicese que se constituirá en seguida, y así debe ser si ha de dar algún resultado útil y práctico, y parece indicarse, según rumores llegados hasta esta redacción, para *presidente* al Sr. Sánchez (don Simón) ó al Sr. Coya (D. José), para *tesorero* al señor Aspizua (D. Pedro) y para *secretario* al Sr. Remartínez. De todos modos, y sea de ello lo que quiera, *veremos los frutos que da esa Junta*, porque, á la verdad, no nos prometemos mucho de ella, no por la misma, sino, como es natural, por parte de los gobiernos, que, seguramente, no atenderán ó no concederán todo lo que la expresada Junta reclame en beneficio de los pobres veterinarios titulares, mártires, como todos sabemos, del repugnante caciquismo rural.»

El Sr. Remartínez, propuesto secretario, es director de este colega; circunstancia que da más transcendencia á estas sinceras manifestaciones, y á las que en el mismo artículo, que es el de entrada de año, correspondiente al 1.º de Enero, emite, como premio: «en materia de beneficios continuamos, no ya tan mal como el año pasado, sino peor, como ocurrirá si la nube negra que se cierne sobre la Veterinaria patria, en forma de Instrucción de Sanidad de 14 de Julio último, se pone en vigor tal y como desea el doctor Cortezo y como la engendró dicho señor, para desdichas y amarguras sin cuento de farmacéuticos y veterinarios».

«Continuamos rigiéndonos, en materia de *Veterinaria municipal ó titular*, como en el AÑO... 49!!!; y, ¡luego dicen que el progreso en España no es un soplo!!!, pues aún duerme el sueño eterno de nuestros expedientes administrativos el concerniente al de *Inspección de substancias alimenticias*, que hace más de SIETE AÑOS VIENEN DISCUTIENDO» (?).

\* \*

Mi colega la *Revista de Sanidad civil* ha reformado su comité de redacción, en el que aparece reemplazado el compañero encargado de asuntos profesionales, doctor D. Ramón Lobo Regidor, por el doctor D. Fernando Calatraveño, que figura á la cabeza de la nueva portada, con el carácter de director de dicha Revista.

Lamento la retirada de mi amigo Lobo Regidor, y más por la causa que la origina, que es su delicado estado de salud, según informes particulares, por cuanto la *Revista* ni una frase dedica á su separación inesperada, contra la costumbre establecida en estos casos, aun en aquellos en que la separación es debida á disentimientos de ideas ó caracteres.

Además la *Revista*, en vez de quincenal, se publicará decenalmente, y en ella, su nuevo y primer director, afirma que seguirá con el espíritu de independencia que le caracteriza, «decidido á hacer las campañas que considere justas, cualquiera que sean las consecuencias de las mismas: que abatir la dignidad ante el temor de perder la peseta del suscriptor ó la amistad de un cacique, ni es decoroso, ni quienes tal cosa hagan pueden inspirar confianza á la clase, amor á los compañeros ni respeto á los extraños.

¿A que no se da por aludido el colega de los *alcances*, *La Correspondencia Médica*?

Mientras así sucede, felicito cordialmente por la concesión de tan honroso cargo y por sus gallardas promesas, á mi amigo el doctor Calatraveño.

\* \*

En la semana anterior, en la sección tercera de lo criminal de la Audiencia de Madrid, se ha visto una causa seguida contra tres *vampiros de la carnaza*, llamados Eusebio y José García y Juan Berrocal, propietarios de diferentes establecimientos de comestibles, donde se vendían latas de guisantes que, analizados en el Laboratorio municipal, resultaron tóxicos, por contener una gran cantidad de sulfato de cobre, utilizado para darles el color más verde.

El fiscal pidió la pena de un año y un día de prisión correccional á cada uno de ellos, como autores de un delito contra la salud pública, y la Sala ha confirmado la petición fiscal, mereciendo de cuantos asistieron un aplauso unánime. También yo aplaudo, pero con la reserva de que supongo castigado al fabricante de tales productos; pues de no ser así, la justicia de

castigar tan sólo á los expendedores, no me resulta tal justicia.

El señor fiscal, que pidió la pena para los expendedores, no ha completado toda su obra si la denuncia contra el fabricante ó fabricantes no la ha transmitido al Juzgado correspondiente, en el caso de que residan fuera de su jurisdicción, de igual manera que, al perseguir al que expende moneda falsa, se persigue á la vez al que la fabrica.

A pesar de tal reparo, es grande mi satisfacción al poder hacer constar el justo castigo de esos inicuos industriales que, por unos céntimos, de tal manera atentan contra la salud pública.

\* \*

En el *Heraldo de Madrid*, del 14 de los corrientes, se ha publicado la extensa, farragosa y anodina circular que la Junta de gobierno y Patronato de titulares médicos dirige á sus patrocinados para *darles las gracias* por su elección, y para *pedirles cinco pesetas* por este año á cada patrocinado, convertido en protector de sus patronos, puesto que la colecta, si no fracasa, producirá algunos miles de duros.

Si éste es el primer beneficio para la clase, la invención del Patronato, no deja de ser benéfica para los que cobren nómina en el futuro centro burocrático, á costa del mermado haber de los titulares médicos.

Durante el período de la colegiación facciosa, la clase ha pagado, en concepto de cuotas y boletines, más de un millón de pesetas; á la Asociación de titulares, por la cuota anual de cinco pesetas por cada asociado, ha entregado algunos miles; y, esta fortuna colectiva, se ha desvanecido, sin dejar en pos de sí un acto en defensa de los intereses profesionales, ni siquiera uno de cierto filantrópico.

Y tras estos desengaños pecuniarios, la *flamante* Junta de gobierno y Patronato, como adjetiva su hábil secretario á la Instrucción en que se instituye dicha Junta, pide unos cuantos de miles de duros, no solamente para las necesidades de su organización, «sino (por) la precisión de disponer siempre de fondos bastantes para los gastos de litigios que tenga que sostener ante los Tribunales en favor de sus defendidos», etc.

¿Qué litigios son esos en los que dicha Junta puede arrogarse la personalidad de los propios interesados? Mas, sean los que fueren, ¿con esa colecta se aspira á pago de costas?

Buen porvenir espera á la clase médica: el de pleitear, y pagar las costas; y gallarda aspiración la del Patronato: la de ejercer la procuraduría, solicitando la anticipación de fondos, como cualquiera procurador á su cliente.

Si con todos esos fondos se hubiera constituido una Caja de resistencia, y la clase se inspirara en la lucha por la vida, en los justos procedimientos de otras más modestas entidades societarias, ¿no hubieran logrado ya muchas de sus muy nobles aspiraciones?

GIL BLAS.

## INSTRUCCIÓN DE SANIDAD

**Palmetazo del doctor Muñoz al doctor Cortezo, y ambos á los médicos titulares.**

«Ayer firmó el Rey, y un día de éstos comenzará á aparecer en la *Gaceta*, el Real decreto de la Instrucción general de Sanidad, con el carácter de definitiva,

después de reformada y oído el parecer del Consejo de Estado.

Respecto á lo que afecta á los facultativos titulares, hay una modificación importantísima. El famoso artículo 92, origen de las más generales y vivas protestas de la clase, ha sido reformado absolutamente, quedando ahora, según nuestros informes, que consideramos exactos, como art. 91, y poco más ó menos en la forma siguiente:

«Art. 91. Para el servicio de asistencia á los enfermos pobres tendrán todos los Ayuntamientos un médico titular y un practicante titulado, al menos, por cada 300 familias indigentes. Estos médicos contratarán sus servicios en la forma ordenada por el reglamento de 1891, pero sin la limitación de plazo que éste consigna, y constituirán un cuerpo de Médicos titulares, para ingresar en el cual será indispensable una de las condiciones siguientes:

Primera. Llevar en la actualidad más de cuatro años en el desempeño de una misma titular, ó más de seis en el de varias.

Segunda. Ser actualmente médicos titulares con menos de cuatro años de servicios, siempre que cumplan el referido plazo sin que el Municipio ó el vecindario hubiesen elevado quejas, que resultaren fundadas, según fallo de la Junta provincial.

Tercera. Haber sido médicos titulares más de seis años en la Península ó en sus antiguas colonias, siempre que no los hubieren separado de su destino por causa justificada.

Cuarta. Ser doctores ó licenciados en Medicina y haber obtenido diploma de aptitud especial, mediante oposición ajustada al reglamento que menciona el artículo 101 de esta Instrucción.

Quinta. Estar sirviendo en la actualidad en Municipios que tengan organizados sus servicios en la forma que prescribe el párrafo segundo del art. 1.º del reglamento de 1891.

Y sexta. Haber obtenido plaza por oposición en servicios relativos á la Enseñanza, Beneficencia ó en los cuerpos de Sanidad militar ó de la Armada.»

¿Lo ve el señor exdirector de Sanidad? ¿Lo ve mi particular amigo el doctor Cortezo? Si el art. 92 (hoy 91) hubiera quedado redactado en la forma que lo estuvo en el primitivo borrador, no hubiera habido necesidad de reformarle, y en lugar de las generales y vivas protestas de la clase, hubiera provocado elogios entusiastas.

Así lo estuvo; así vuelve á quedar redactado, como es justo y como era lógico para ponerle de acuerdo con el art. 102 de la Instrucción y con el art. 70 de la ley de Sanidad, cuya letra y espíritu ordenan la inamovilidad efectiva de los médicos titulares.

Ya la inamovilidad de éstos, por virtud de los artículos 91 y 102, es ley escrita; de conseguirla en la práctica ya se ocupará la Junta de gobierno y Patronato.

Porque, á pesar de todo, aún quedan mallas, por donde un secretario hábil puede hacer que se escapen los preceptos de la flamante Instrucción.—Doctor Muñoz.—(*Heraldo de Madrid del 13.*)

La lectura del anterior artículo nos ha dejado atónitos. De ella se deduce que el director general de Sanidad ha sido un mal amanuense al poner en blanco ó en limpio, sin que por esto impliquen que estuviera en negro ó en sucio, el borrador del proyecto de Instrucción general de Sanidad pública; bien claro se lo dice el doctor Muñoz al doctor Cortezo: «Si el art. 92 (hoy 91) hubiera quedado redactado en la forma que lo estuvo

en el primitivo borrador, no hubiera habido necesidad de reformarle...» Además, evidencia que el proyecto de Instrucción de Sanidad no es obra del doctor Cortezo, á quien se le dió el borrador, del que no fué fiel copista, incurriendo en el palmetazo que le propina el doctor Muñoz, secretario de la Junta de Patronato de titulares.

Y en cuanto á que «ya la inamovilidad de éstos (los titulares) por virtud de los arts. 91 y 102, es ley escrita», resulta igualmente tan exacto lo que dice el doctor Muñoz, que resultaba en el texto que modificara el doctor Cortezo. Ni entonces ni ahora existió ni existe tal violación del derecho civil, ni tamaño atentado contra la autonomía municipal, ni existirá jamás, no por el acto de las Corporaciones municipales, sino por decoro de la clase médica.

En cambio continúa persistente el asignar á cada titular la asistencia de 300 familias pobres, que, computando á cuatro individuos por familia, suman 1.200 individuos, cifra enorme; pero en cambio no se fija el tipo de pago por familia, que es lo más importante á todos los titulares, y éste sí que es el gran palmetazo, dado á su decoro y dignidad profesionales.

No obstante, tan rotundas aspiraciones, casi las tacha, como no dichas, el nuevo secretario de la Junta de Patronato, en el siguiente y último párrafo: «Porque á pesar de todo (de la ley y de dicha Junta), aún quedan mallas, por donde un secretario (municipal) hábil puede hacer que se escapen los preceptos de la flamante Instrucción».

Pues, si un modesto secretario municipal, tan fácilmente puede burlar la ley y también los trabajos de la Junta de gobierno, ¿cómo está escrita esa ley que no tiene la fuerza de obligar, y de modo tan fácil puede ser burlada? ¿No es más creíble que ese recelo, á los secretarios municipales hábiles, sea sólo una habilidad del secretario de la Junta de Patronato, en excusa de que no sea viable la inamovilidad, que asegura es la ley escrita?

## Junta de gobierno y Patronato de titulares médicos

El doctor D. Antonio Muñoz y Sánchez, secretario de la Junta, á la par que redactor del *Heraldo de Madrid*, del que es mayor accionista, casi casi propietario único, D. José Canalejas, va resultando el verdadero órgano de la Junta de gobierno y Patronato de titulares médicos, por cuanto, en sus columnas, con primacía y hasta ahora, exclusivamente, dicho redactor y secretario, publica el resumen de sesiones, mientras que en general, la prensa profesional no puede publicar información alguna, siendo la que debiera tenerla en primer término, sin echar la tijera al predicho, si no oficial, oficioso órgano.

Las consecuencias que de este procedimiento pueden ser deducidas, los compañeros pueden hacerlas, é igualmente comentarlas; nuestra misión termina al quedar contados los hechos, empuñar las tijeras y pegar en las cuartillas los siguientes recortes:

SESIÓN DEL 11 DE ENERO.—«Bajo la presidencia del Sr. Canalejas, celebró sesión esta Junta, á las tres y media de la tarde de hoy.

Las Comisiones nombradas para visitar á los señores presidente del Consejo y ministro de la Gobernación, manifestaron haber cumplido su cometido, y no

pudiendo ver al segundo por estar en Consejo de ministros, hizo relación al subsecretario de los acuerdos de la Junta, especialmente en lo referente á la derogación de las dos Reales órdenes consabidas, sin que hasta la fecha tengan noticia de la resolución ministerial.

Acordóse insistir, y el Sr. Canalejas prometió comunicarlo así mañana mismo al señor ministro.

Leyóse por el secretario, y quedó aprobada, la circular que se enviará como primer acto y saludo de la Junta á los médicos titulares que la han honrado con sus sufragios, acordándose que se enviaran copias de ella al *Boletín de la Asociación de Médicos titulares* y á toda la prensa profesional.

Leyóse un proyecto de reglamento interior de la Junta, redactado por el ponente Sr. Redondo; haciéndose constar en acta la satisfacción con que se había escuchado la magistral obra de la ponencia, y acordando quedara sobre la mesa para su estudio y discusión.

Al dar cuenta del despacho ordinario, y en vista de algunas consultas dirigidas á la Junta, hablóse de proponer al señor ministro que dicte una Real orden disponiendo que no se provean las vacantes de médicos titulares sino interinamente, hasta que, dentro de un plazo prudencial, la Junta haya organizado sus funciones y tenga datos bastantes para informar en este asunto.

Acordóse rogar á la Prensa médica que envíe á la secretaría sus periódicos, con objeto de que la Junta pueda enterarse de las justas quejas de la clase y de poderles remitir, cuando ésta organice sus oficinas, copias ó minutas de las sesiones y acuerdos de la Junta, esperando que entretanto sabrán contener sus naturales impacencias, lo mismo la Prensa que los médicos.

Después de otros asuntos de menos importancia, levantóse la sesión á las cinco y media, convocando el Sr. Canalejas para la próxima el viernes 15 del actual, á las nueve y media de la noche» (*Heraldo de Madrid* del 11 de Enero).

A este resumen añadimos el siguiente complemento, que publica en su «Boletín de la semana», nuestro colega *El Siglo Médico*, cuyo director y amigo nuestro, es á la vez tesorero de dicha Junta, D. Ramón Serret; al dar noticia de la misma sesión, escribe:

«Después, nuestro director, expuso que tan magnífico reglamento (el proyecto del doctor Redondo) y cuanto trabaje la Junta será inútil, trabajo perdido, sin exteriorización posible ni resultados prácticos, si las autoridades no atienden los acuerdos de dicha Junta; que era, pues, necesario: 1.º, recabar del ministro de la Gobernación una contestación categórica respecto á su pensamiento sobre las Reales órdenes referentes á la Guardia civil y á los honorarios de quintas, porque si la Junta se ha de concretar á pedir y han de hacer de ella los ministros el propio caso que de los pretendientes á quienes se recibe cortésmente, pero de quienes á los pocos segundos no se acuerdan, estaba aquélla en el caso de pensar en la conveniencia de tomar alguna determinación enérgica; 2.º, pedir al mismo ministro una Real orden, dirigida á los gobernadores, á fin de que éstos envíen, á costa de los alcaldes, comisionados que les obliguen á pagar á los titulares los atrasos que les deben, y que importan muchos miles de duros, deuda sacratísima que está la Junta en el caso de que se amortice lo antes posible; 3.º, pedir otra Real orden, en la que se disponga que, á partir de 1.º de Enero, y hasta tanto que la Junta

de Patronato haya reunido los datos necesarios, las vacantes de titulares se provean todas interinamente.»

SESIÓN DEL 15 DE ENERO.—«Anoche celebró sesión la Junta de gobierno y Patronato, dando cuenta el presidente, Sr. Canalejas, de las gestiones que había realizado para que el ministro de la Gobernación active la resolución de los asuntos cuyo pronto despacho se le ha interesado por la Junta y por el Sr. Maurra, como presidente de la misma.

Hoy se ha vuelto á pedir hora para que una Comisión vea al ministro y le ruegue nuevamente la derogación de las Reales órdenes que lesionan los legítimos derechos de los médicos titulares, y al propio tiempo que dicte algunas disposiciones respecto al pago de atrasos á los mismos.

Igualmente se ha solicitado audiencia del ministro de Gracia y Justicia, con objeto de rogarle que garantice los derechos que deben percibir en las actuaciones medicolegales los médicos titulares, así como que se sirva disponer que al informar éstos en los Tribunales de Justicia se les guarden las consideraciones que se debe á la representación que ostentan.

Comenzóse el estudio del proyecto de reglamento interior de la Junta, proponiéndose activar los trabajos para la pronta aprobación.

La próxima sesión se celebrará el día 25, á las nueve y media de la noche».

Y aquí termina la tarea de nuestra información *tijereteada*.

## A LOS MÉDICOS TITULARES

Al constituirse esta Junta de gobierno y Patronato, que vosotros elegisteis libérrimamente, cumple á nuestro deber, pero también á nuestra satisfacción, como primer acto de ella, enviaros un cariñosísimo saludo, manifestándoos la gratitud de que os somos deudores por habernos honrado con vuestros sufragios para desempeñar la difícil tarea de representar y defender vuestros intereses colectivos é individuales.

Acatando los preceptos de la nueva Instrucción general de Sanidad, que os mandó elegir esta Junta, habéis demostrado ser dignos del amparo y la defensa que á ella se la encomienda; pero el brillante resultado numérico de la votación, probando que sabéis hacer uso del libre derecho del sufragio, os ha hecho acreedores al aplauso, al respeto y á la estimación generales.

De nosotros no podemos deciros sino que todos hemos recibido como señaladísima merced, que jamás olvidaremos, la espontánea designación que habéis hecho de nuestros nombres para la constitución de esta Junta, al cumplimiento de cuyos fines, y como prueba de reconocimiento, hemos de poner á contribución todos los entusiasmos de nuestro corazón y todas las energías y actividades de nuestra inteligencia.

No desconocemos que la misión que nos habéis encomendado por precepto de la ley es ardua, difícil y espinosa; pero no vacilamos en acometerla con entusiasmo, puesto que es justísima y acreditada la necesidad del amparo y protección de una clase tan sufrida compuesta de héroes anónimos de la caridad.

Aun cuando no nos sean desconocidos vuestros infortunios ni las injusticias sociales de que sois objeto; aun cuando tengamos presentes vuestras nobles y legítimas aspiraciones, que si tienden al mejoramiento

material de la clase, inspíranse en ideales más altos, en ansias de renovación de la Patria que todos sentimos; por la misma razón, y para que nos sea más fácil la tarea, queremos y nos proponemos estar siempre, en todo momento, en constante contacto con vosotros, inspirándonos en vuestras opiniones, á fin de que sea lo más acertada posible nuestra gestión, y acertadas también las decisiones que hemos de adoptar en los múltiples é importantes asuntos en que debemos intervenir para cumplir con vuestro mandato y con el de la ley.

Como medio seguro de acercarnos más á vosotros y buscar un lazo de unión entre electores y elegidos, en vez de las columnas oficiales de la *Gaceta*, escogemos para dirigiros esta circular las del *Boletín*, órgano oficial de vuestra Asociación, y las de la Prensa profesional, interesada, como es lógico y notorio, en la defensa de vuestros intereses.

No solamente nos parecerán gratas cuantas observaciones vuestras lleguen á nosotros para ilustrar los asuntos en que habremos de intervenir, sino que nos proponemos, á medida que podamos ir encauzando el trabajo, solicitar las opiniones colectivas é individuales de la Junta central de la Asociación, de las Juntas de los partidos y de las personalidades que, por su competencia ó sus conocimientos, hayan acreditado conocer más ó menos profundamente, lo que se refiere á la clasificación de partidos médicos, Montepíos, Cajas de retiro, etc.

A la vez que vuestro consejo y ayuda, hemos de pedir también que no mostréis impacencias; pues no se os ocultará que la organización de esta Junta, por grandes que sean sus entusiasmos y su actividad, ha de ser laboriosa, y necesitará tiempo hasta llegar á la plenitud de funciones que la están encomendadas.

Seguros estamos de que quienes han sabido sufrir por tanto tiempo, no solamente disculparán las deficiencias naturales en todo nuevo organismo, sino que procurarán ahorrarnos dificultades con su eficaz concurso moral y material.

Nosotros, agradecidísimos por la honra que nos dispensasteis con vuestros sufragios y por el concurso que prestéis á nuestra gestión, procuraremos responder cumplidamente á la confianza que en nosotros habéis depositado.

Ofenderíamos vuestra ilustración si tratáramos de encarecer la importancia de esta Junta, si no ha de ser un inútil organismo más de nuestra máquina administrativa.

En vosotros, tanto como en nosotros, está el que nazca y se organice esta Junta en condiciones tales de robustez é independencia, que pueda contrarrestar y destruir todas las arbitrariedades del caciquismo, de cuyo ominoso yugo estamos dispuestos á libertaros.

Como para ello es preciso no solamente el apoyo moral, sino que también el material, aun cuando nos sea doloroso tenérsosle que pedir desde el primer momento, con arreglo á lo dispuesto por la Instrucción, la Junta ha acordado estipular una cuota única anual, con objeto de poder cumplir los fines para que ha sido creada.

Esta cuota será por este año de cinco pesetas para cada médico titular, puesto que hasta que estén hechos los escalafones de médicos titulares y la clasificación de partidos no será posible tener datos suficientes para que esta cuota sea repartida con equidad y justicia, como lo será en los años venideros, en que habrá términos y datos en que apoyarse para hacer un pre-

supuesto con arreglo á las necesidades que la práctica haya aconsejado.

Ha tenido en cuenta la Junta para la fijación de tal cuota, no solamente las necesidades de su organización, sino la precisión de disponer siempre de fondos bastantes para los gastos de los litigios que tenga que sostener ante los Tribunales en favor de sus defendidos; pero acordando que si, como es de suponer, hubiere sobrante para el año próximo, se destine al Montepío y á los Colegios de huérfanos ú otras instituciones benéficas que se propone crear, por el reglamento que está á discusión en la Junta.

La Junta también considera conveniente que para facilitar el cobro y remisión de las cuotas, se encarguen de ello las Juntas de partido de la Asociación de titulares, las cuales remitirán su importe con la relación de los que hubieran pagado á los delegados provinciales de dicha Asociación, y éstos, á su vez, al tesorero de la Junta.

En vuestro interés, como en el nuestro, está el que esta Junta organice rápidamente sus funciones. Esperamos, pues, confiados que nos ayudaréis resuelta y prontamente.

Nosotros, por nuestra parte, os reiteramos la más inmensa gratitud y la más completa adhesión á vuestra causa, á cuya defensa prometemos solemnemente dedicarnos con entusiasmo y asiduidad.

Os saluda cariñosamente la Junta de gobierno y Patronato de médicos titulares.—El vicepresidente, *José Canalejas y Méndez*.—*Arturo de Redondo*.—*Santiago de los Albitos*.—*José Verdes Montenegro*.—*Aurelio Enríquez*.—*Ramón Serret*, tesorero.—*Antonio Muñoz*, secretario.—(Recortado del *Heraldo de Madrid*.) (1).

## Sección científica.

### REVISTA DE REVISTAS

#### ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Energina. — Hematinógeno. — Proton. — Rodágeno. — Sanguinol. — Valentine (Jugo de carne de).

**Energina.**—Nueva substancia alimenticia, constituida principalmente por la proteína del arroz, del que se extrae tratando el grano por un álcali, separando la materia proteica disuelta, neutralizando con un ácido; operaciones que producen un polvo fino grasiento, poco soluble en el agua, inodoro é insípido; es fácilmente digerible y se asimila fácilmente.

Wintgen dice que contiene 92 por 100 de proteína, 5 por 100 de extracto etéreo, 0,74 por 100 de almidón, 1,13 por 100 de ceniza y 0,3 de residuo inerte.

**Hematinógeno.**—Residuo soluble en todos los líquidos alcalinos, después de largo tratamiento de la sangre por el alcohol al 60 por 100, mezclado con ácido clorhídrico. Sus soluciones son rojo granate obscuro; no reaccionan en presencia del hierro, lo que no sucede con el hemocromógeno, y se encuentra bastante hierro en sus cenizas. La acción de los fermentos digestivos determina el aislamiento de una substancia

(1) Compuesta ya la circular, el doctor Muñoz personalmente nos entregó las galeradas para su publicación, excusando la falta de información á la prensa profesional, por no estar todavía organizada la secretaría de su cargo.

semejante á la hematina y á la nucleína, que es á lo que M. Freunel llama *hematinógeno*.

**Proton.**—Substancia alimenticia, preparada bajo la base de la leche, y que parece contener un 90 por 100 de albúmina.

**Rodágeno.**—Producto americano elaborado con leche de cabras, á las que se les ha practicado la ablación del cuerpo tiroides. La primera materia condensada se tritura en un 5 por 100 de azúcar de leche, resultando un polvo grisáceo, untuoso al tacto y de gusto agradable.

Se prescribe en sellos, de 5 á 10 gramos, en varias dosis al día, para curar el exoftalmos... ó para alimentar á los que le padecen.

**Sanguinol.**—Sangre de carnero ó ternera desecada á baja temperatura y en una corriente de aire esterilizado; es polvo pardo, inodoro, fácilmente soluble en el agua, pero muy higrométrico, circunstancia por la que se le debe preservar de la humedad, que en poco tiempo le altera y descompone.

Se asegura que contiene hemoglobina en toda su pureza. Se puede prescribir de 4 á 12 gramos, disueltos en agua fría, en varias dosis al día, ó en sellos.

**Valentine** (*Preparado de jugo de carne de*).—Este nuevo producto alimenticio, extraído de la carne fresca del ganado vacuno, y concentrado al extremo de contener en dos onzas, que es la cabida del frasco ovalado, de color ambarino, en que se expende, actualmente, los principios nutritivos de cuatro libras de carne de vaca, de calidad superior y desgrasada. Su color es de granate y su liquidez de aspecto oleoso; el sabor es franco á carne, pero no intenso ni tástico, como el de los extractos y otros jugos de carne. Es soluble en agua fría, sin cambiar la pureza de su coloración granate; la caliente le enturbia.

Este jugo contiene la materia colorante de la sangre, que es la que impregna los músculos, y además bastante albúmina y sales orgánicas; todos estos elementos, en perfecta estabilidad, son solubles y asimilables, como en el momento de ser extraídos, á pesar de transcurrir cuatro y seis meses en sus envases de venta.

Su potencia nutritiva la hemos comprobado en varios casos de anemias y de fiebres adinámicas, en los que había muy poca tolerancia gástrica, cuando hasta la leche, no más ingerida, provocaba el vómito. Su uso es compatible con todas las medicaciones. Su dosis, de media á una cucharadita de las de café, repetidas de tres á seis veces en las veinticuatro horas, en una á dos cucharadas de agua fría.

## LAS DETERMINACIONES BLENORRÁGICAS

EN LOS CENTROS NERVIOSOS (1)

(Continuación.)

Así dejó de ser esta enfermedad un proceso puramente local, reconociéndole la facultad de provocar complicaciones generales. Pero, ¿por qué mecanismo? Fournier trató primero de explicar la producción de esas manifestaciones por acción refleja, en virtud de

la irritación local, explicación vaga y poco fundada; Féréol sostuvo que, siendo la blenorragia una afección virulenta, infecciosa, á esta cualidad infecciosa y virulenta se debía la producción de las complicaciones generales. Hervieux, avanzando más, opinó que eran debidas á un envenenamiento; y, posteriormente, Lasségue, Paget y Holmes las atribuyeron á la reabsorción purulenta por la mucosa uretral.

En la actualidad se han precisado las nociones anteriores, y se ha llegado á una explicación patogénica, no única, sino múltiple, que responde satisfactoriamente á las exigencias de la observación clínica y de la crítica científica. Se admite que las complicaciones generales son debidas, unas veces á la acción directa del gonococo, otras á la de sus toxinas, otras á la de las infecciones secundarias. Demuestra el primer procedimiento patogénico la presencia en los órganos afectados del gonococo con sus características propiedades morfológicas y de cultivo; prueban el segundo mecanismo la ausencia en muchos casos del agente específico y de todo otro microorganismo patógeno, y el poder virulento de los productos de secreción del germen; en efecto, los líquidos de cultivo de gonococos, después de destruídos éstos, pueden provocar fenómenos morbosos, tales como la inflamación aguda de la mucosa uretral en el hombre, y conjuntivitis, queratitis y abscesos subcutáneos en los animales; estas lesiones no sólo se provocan por los líquidos de cultivo que tienen en suspensión los restos de los gonococos, muertos, sino también por los filtrados y por los precipitados por el alcohol, lo que prueba la difusibilidad de las gonotoxinas.

En cuanto al tercer procedimiento patogénico, al de las infecciones secundarias, se demuestra por la existencia en los tejidos lesionados de diversos microorganismos que se asocian al gonococo y colaboran con él en la obra morbosa.

Bajo la rúbrica de reumatismo blenorragico, se agruparon en un principio, como ya he dicho, todas las manifestaciones generales; pero si esta denominación estaba en cierto modo justificada cuando esas manifestaciones eran poco conocidas, siendo las artropatías las más salientes y mejor estudiadas, no ocurre lo mismo en la actualidad. Hoy debe rechazarse la expresión de reumatismo blenorragico, como viciosa y susceptible de interpretaciones erróneas; no sólo es inadmisibles para significar las complicaciones renales, cutáneas ó nerviosas, sino que ni siquiera debe conservarse para designar las localizaciones articulares, periarticulares ó tendinosas. Ya que no se rechace en absoluto, usémosla precedida de una palabra que la califique, convirtiéndola en *pseudo reumatismo*.

Tan numerosas son las complicaciones generales de la blenorragia conocidas en la actualidad, que es indispensable clasificarlas para poder formar de ellas cabal y claro juicio. Una clasificación muy racional sería la fundada en el procedimiento patogénico que las hubiera originado, y así tendríamos tres grandes grupos, correspondientes á los tres mecanismos más arriba mencionados. Pero este criterio taxonómico tropieza con varias graves dificultades: una de ellas es que se ignora la patogenia exacta de muchas complicaciones, y otra es que en un mismo aparato pueden producirse complicaciones muy análogas por procedimientos muy diferentes, lo que nos obligaría, si adoptáramos este método, á inútiles repeticiones. Por consiguiente, es preferible ordenar las manifestaciones generales en grupos correspondientes á los diversos aparatos ó sistemas interesados.

(1) *Revista Iberoamericana de Ciencias Médicas.* — Doctor Enrique Fernández Sanz, 1903.

Un primer grupo comprende las manifestaciones genuinamente generales, sin localización precisa, á saber: la fiebre blenorragica, debida verosimilmente á la absorción de las toxinas gonocócicas, y la gonoemia, ó presencia del gonococo en la sangre (observaciones de Jullien, Moncorvo, Finger, Lesser). El segundo grupo es el de las manifestaciones articulares, musculares, en las bolsas serosas, en los tejidos fibroso y conjuntivo (abscesos), en el periostio, y como apéndice, en las serosas grandes (pleuresía): corresponde al concepto de pseudoreumatismo blenorragico. El tercer grupo abraza las manifestaciones en el aparato cardiovascular: endocarditis, pericarditis, miocarditis, flebitis. El cuarto grupo comprende las complicaciones cutáneas ó *gonorreides* de Landouzy: eritema, púrpura, queratosis. El quinto grupo es el de las manifestaciones renales: nefritis, albuminuria. El sexto grupo abraza las manifestaciones oculares: conjuntivitis, cistitis, dacrioadenitis, tenonitis, neuritis ópticas. Y, por último, el séptimo grupo comprende las determinaciones nerviosas, de las que haré un breve estudio de conjunto, después de historiar el caso clínico que sirve de base á este trabajo.

(Continuará.)

## REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Examinados por esta Academia los trabajos y documentos presentados en opción á los premios y socorros, anunciados en el programa de 1902 y 1903, ha acordado:

«1.º Que no há lugar á conceder premio ni accésit á los autores de las Memorias presentadas en opción á los dos premios denominados de la Academia.

2.º Que se distinga con mención honorífica al autor de la Memoria señalada con el lema *Vir probus Medicina peritus*

3.º Que se adjudique el premio Salgado al doctor D. Antonio Muñoz y Sánchez, y el del excelentísimo Sr. D. José Calvo á D. Antonio Hernández y Cuartero, médico titular de Valenzuela, provincia de Ciudad Real.

Y 4.º Que se concedan los dos socorros Rubio á doña Elisa Merás, viuda del Profesor D. Manuel Guisjarro, y á doña Manuela Vélez, viuda de D. Antonio Pujó.

Lo que publica para conocimiento de las personas interesadas, que podrán presentarse á recibir los premios, mención honorífica y socorros expresados, ó autorizar á quien lo haga en su nombre, el domingo 31 del corriente mes, á las tres de la tarde, en que celebrará la Academia la sesión inaugural del año corriente; y de no concurrir á dicho acto, se les entregarán en las oficinas de la Corporación en cualquiera día laborable, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El secretario perpetuo, doctor *Manuel Iglesias y Diaz.*»

## NOTICIAS

En el septenario del 31 de Diciembre de 1903 al 6 de Enero de 1904, se inhumaron 377 adultos y párvulos y 23 fetos; la primera cifra excede á todas las del anterior quinquenio en 52 y 107 de maximum y minimum, respectivamente.

Mal principio de año. La segunda corresponde al tercer lugar, con diferencia de menos 5 y más 8 en iguales conceptos.

En igual período la Casas de Socorro municipales han prestado 3.090 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 8.381 donativos.

Según el *Heraldo de Madrid* del 17, «la instancia que la Asociación de Médicos titulares ha elevado al ministro de la Gobernación sobre las Reales órdenes relativas al abono de honorarios por reconocimientos de quintos, ha pasado á informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, después de emitir el suyo la dirección general de Administración, que, según se dice, parece ser que se muestra favorable á las legítimas reclamaciones de dichos facultativos».

Según nuestra información, confirmatoria de nuestro criterio sobre el alcance de dicha Real orden, expuesto á raíz de haberse publicado, dicha prohibición de honorarios se limitaba á todos los facultativos de *Beneficencia municipal de las grandes poblaciones, constituidos en cuerpo reglamentado*.

Dicha Real orden se publicó á instancias del entonces alcalde de Madrid, imponiendo dicho servicio gratuito á sus profesores municipales, y así lo expresa bien claro el texto de la ya repetida disposición gubernativa.

Entonces indicamos que debía pedirse aclaración, que era lo que procedía; pero los colegas de más alcances no hicieron caso de nuestro humilde consejo, dándose el caso de que los titulares se han alzado contra una disposición que en nada mermaba sus derechos, mientras que los interesados se han sometido, sin que sepamos hayan hecho protesta alguna.

El Colegio de Farmacéuticos de Madrid ha inaugurado en su local, calle de Santa Clara, 2, bajo izquierda, un curso de lengua alemana para los colegiales, sus familias y alumnos de la Facultad de Farmacia.

Los que deseen inscribirse pueden hacerlo en dicho local hasta el día 25, de dos á cuatro de la tarde.

*La Correspondencia Médica*, siguiendo su costumbre, contesta á nuestros comentarios, relativos á su cambio de opinión respecto á las Reales órdenes de asistencia gratuita á la Guardia civil y al pago de honorarios de reconocimiento de los quintos, con un desplante que epigrafió *Por última vez*, y en el que, imputando inexactitudes, que no prueba ni probará jamás, achaca nuestras leales manifestaciones á resentimientos personales con su director, tan sólo por impura maledicencia, y evade la noble rectificación á que está obligada, diciendo que, si es así, nos dirijamos á su director...

EL JURADO, siempre que es aludido y discute, lo es bajo la responsabilidad de su director, que asume la representación de nuestra revista; en este concepto discutimos con nuestro colega, y claro está que al discutir nos dirigimos al Sr. D. Emilio Pérez Noguera, en todos los conceptos y todos los terrenos, plagiando el lenguaje de nuestro colega.

Hecha esta manifestación, que nos urgía, contestaremos en el número próximo á la inspiración económica que seguramente redactó su noticia *malabárica*, por cuanto en ella se tiende á escamotear la personalidad del director, que como tal figura en su primera página.

Según telegrama de París, del 5, publicado por nuestra prensa diaria el 6 de los corrientes, *L'Echo de Paris* da cuenta de que el general Andrée ha dispuesto que las hermanas de la Caridad que prestan servicio en el hospital de Marsella, sean despedidas el 25 de Marzo.

Según *Le Petit Journal*, las hermanas enfermeras del hospital militar de Lille serán sustituidas por otras laicas, el día 30 del mes de Abril.

Imprenta de Jaime Ratés (sucesor de P. Núñez).

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.